



Informe Anual  
de Gobierno Corporativo 2013

---

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2013

Aprobado por la Junta de Directores en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2014.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados de fecha 23 de abril de 2014.

## I. Generalidades.

La Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos (en adelante "LN"), es una entidad de intermediación financiera de naturaleza mutualista, regida de manera principal por la aplicación conjunta de la Ley No. 183-02, de fecha 21 de noviembre del año 2002, Ley Monetaria y Financiera (en adelante "Ley Monetaria y Financiera") y la Ley No. 5897, de fecha 14 de mayo del año 1962, Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (en adelante "Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos"), así como de sus respectivas normas de aplicación. Otras normas de carácter legal y reglamentario inciden en las operaciones de LN como entidad de intermediación financiera, como la Ley No. 189-11, de fecha 16 de julio del año 2011, Ley sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso (en adelante "Ley de Desarrollo Hipotecario") o el Reglamento sobre Fideicomiso aprobado mediante el Decreto No. 95-12, de fecha 2 de marzo del año 2012. Cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable a las operaciones es citada en el desarrollo del presente Informe.

LN fue fundada y autorizada a operar como Asociación de Ahorros y Préstamos en el año 1972. Al cierre del año 2013, posee 796 empleados fijos y 6 empleados temporeros (total 802) y 52 sucursales.

En fecha 02 de agosto del año 2012, mediante Circular (SB) ADM/0387/12, de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, LN fue autorizada a colocar bonos corporativos en el mercado de oferta pública nacional por hasta la suma de Mil Millones de Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$1,000,000,000.00). Posteriormente, en fecha 11 de diciembre de ese mismo año, mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores, fue otorgada la correspondiente autorización para la emisión de los citados bonos corporativos. La colocación de los mismos se realizó en fechas 13 de noviembre y 4 de diciembre del año 2013. Esta situación añade a la entidad la condición de suscriptora de valores de oferta pública en el mercado nacional, lo que la sujeta a su vez a la aplicación de la Ley No. 19-00, de fecha 08 de mayo del año 2000, Ley del Mercado de Valores y su normativa complementaria (en adelante "Ley del Mercado de Valores").

## II. Objeto.

Como se ha indicado, a partir de la formal emisión o colocación de los valores de oferta pública autorizados por los organismos reguladores del mercado, LN se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas particulares en materia de gobierno corporativo. En este sentido, y en adición a las reglas de gobierno corporativo propias de las entidades de intermediación financiera contenidas en la Ley Monetaria y Financiera y en el Reglamento de Gobierno Corporativo dictado en mayo del año 2007 por la Junta Monetaria, LN está sujeta a la aplicación de las disposiciones especiales para entidades emisoras de valores de oferta pública y, en específico, de:

- a) Artículos 73 al 79 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, contenido en el Decreto No. 664-12, de fecha 28 de diciembre del año 2012 (en adelante el "Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores"); y,
- b) Primera Resolución (R-CNV-2013-45-MM), de fecha 27 de diciembre del año 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Valores adoptó la Norma que reglamenta los Informes de Gobierno Corporativo (en adelante la "Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo").

En consecuencia, el presente Informe tiene como objetivo central cumplir con el requerimiento de información en materia de gobierno corporativo exigido por la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo para entidades emisoras de valores de oferta pública y, a su vez, servir como instrumento de comunicación y exposición de las reglas de gobierno corporativo que rigen y aplica la entidad.

### **III. Desarrollo.**

El presente Informe se desarrolla en el mismo orden establecido por la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo, como forma de adhesión expresa al indicado requerimiento:

#### **1. Objeto de la Sociedad.**

LN es una entidad de intermediación financiera que opera dentro del territorio de la República Dominicana mediante autorización otorgada al amparo de la Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos y la Ley Monetaria y Financiera. Como exige la normativa, LN es una entidad que realiza las actividades y operaciones legal o reglamentariamente permitidas para su categoría de entidad de intermediación financiera.

El objeto principal de la entidad es, conforme establece el artículo 1 de sus Estatutos Sociales, “promover y fomentar el ahorro y otorgar préstamos a largo plazo para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda así como, para la construcción y adquisición de edificios destinados a usos comerciales y para viviendas familiares destinadas para alquiler”. Asimismo, forma parte de sus objetivos realizar cualquier otra operación de crédito autorizada por las leyes y las autoridades monetarias y financieras.

Dentro del marco legal y reglamentario establecido, el artículo 1 de los Estatutos Sociales establece el siguiente catálogo de operaciones de LN:

- a) Recibir depósitos de ahorro y a plazo, en moneda nacional;
- b) Recibir préstamos de instituciones financieras;
- c) Conceder préstamos en moneda nacional, con garantía hipotecaria destinados a la construcción, adquisición y remodelación de viviendas familiares y refinanciamientos de deudas hipotecarias, así como conceder préstamos a otros sectores de la economía nacional con o sin garantía real y líneas de crédito, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria;
- d) Emitir títulos-valores;
- e) Descontar letras de cambio, libranzas, pagarés y otros documentos comerciales que representen medios de pago;
- f) Adquirir, ceder o transferir efectos de comercio, títulos-valores y otros instrumentos representativos de obligaciones, así como celebrar contratos de retroventa sobre los mismos;
- g) Emitir tarjetas de crédito, débito y cargo conforme a las disposiciones legales que rijan en la materia;

- h) Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos;
- i) Aceptar letras giradas a plazo que provengan de operaciones de comercio de bienes o servicios en moneda nacional;
- j) Realizar contratos de derivados de cualquier modalidad, en moneda nacional;
- k) Servir de agente financiero de terceros;
- l) Recibir valores y efectos en custodia y ofrecer el servicio de cajas de seguridad;
- m) Realizar operaciones de arrendamiento financiero, descuento de facturas, administración de cajeros automáticos;
- n) Asumir obligaciones pecuniarias, otorgar avales y fianzas en garantía del cumplimiento de obligaciones determinadas de sus clientes, en moneda nacional;
- o) Proveer servicios de asesoría a proyectos de inversión;
- p) Otorgar asistencia técnica para estudios de factibilidad económica, administrativa, de organización y administración de empresas;
- q) Realizar operaciones de compra-venta de divisas;
- r) Contraer obligaciones en el exterior y conceder préstamos en moneda extranjera, previa autorización de la Junta Monetaria;
- s) Asegurar los préstamos hipotecarios a la vivienda conforme lo determine la normativa legal y reglamentaria;
- t) Servir como originador o titularizador de carteras de tarjetas de crédito y préstamos hipotecarios en proceso de titularización;
- u) Fungir como administrador de cartera titularizada por cuenta de emisores de títulos de origen nacional; y,
- v) Cualquier otra operación o servicio que demanden las nuevas prácticas bancarias, previa la correspondiente aprobación de la Junta Monetaria.

En adición a las operaciones antes indicadas, LN como entidad se encuentra habilitada a realizar otras operaciones de índole financiero, entre ellas, la prestación de servicios a través de sub agentes bancarios de conformidad con lo previsto por el Reglamento sobre Sub Agentes Bancarios aprobado por la Junta Monetaria mediante la Primera Resolución de fecha 14 de febrero del año 2013; y, fungir como fiduciaria y otras formas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Hipotecario.

## **2) Resumen de la gestión en materia de Gobierno Corporativo respecto del período que se informa.**

La gestión del gobierno corporativo en LN se realiza desde dos perspectivas. Por un lado, LN desarrolla prácticas de gobierno corporativo habituales, derivadas del sistema interno estructurado de conformidad con la normativa en la materia aplicable, así como de sus reglas internas, las cuales observan en sentido general las mejores prácticas internacionales. Por otro lado, LN mantiene en constante revisión las nuevas tendencias y exigencias en la materia, para ir incorporándolas en su régimen interno. Ambas funciones recaen como funciones principales y no delegables de la Junta de Directores, la cual las analiza y estudia a través del Comité de apoyo de Gobierno Corporativo.

Dentro de estas dos ópticas, LN desarrolló las siguientes actuaciones en materia de gobierno corporativo durante el período que se informa:

- Adecuación a los cambios regulatorios en la materia derivados de las modificaciones a la normativa vigente. Entre ellas se destaca el proceso de adecuación a los instructivos dictados por la Superintendencia de Bancos en materia de control interno, tercerización de servicios y la función de cumplimiento; asimismo, el proceso iniciado en 2013 y que culminará en 2014 de adecuación a las disposiciones en la materia como entidad emisora de valores de oferta pública en el mercado de valores nacional;
- Revisión constante de las mejores prácticas en la materia y, a partir de ello, de la normativa interna de la entidad;
- Evaluación de los miembros de la Junta de Directores para el proceso de selección realizado en la Asamblea General Anual Ordinaria de abril del año 2013;
- Evaluación del desempeño y funciones de los principales órganos de gobierno de la entidad;
- Suscripción de acuerdos de asesoría externa en la materia, tanto con expertos nacionales como con instituciones internacionales, como la International Finance Corporation (IFC) del Grupo del Banco Mundial, los cuales se comentan en otro apartado del presente Informe; y,
- Adopción de normas internas que forman parte del esquema interno de gobierno corporativo, como lo es la Política Marco de Transparencia e Información que se comenta en otro apartado del presente Informe.

## **3. Entidades reguladoras que supervisan a LN.**

LN, como entidad de intermediación financiera, se encuentra sujeta a la regulación y supervisión de la Administración Monetaria y Financiera, en particular por los entes que la conforman: Junta Monetaria, Banco Central y Superintendencia de Bancos. A su vez, como emisora de valores de oferta pública, se encuentra bajo la regulación y supervisión del Consejo Nacional de Valores y la Superintendencia de Valores.

## **4. Recopilación de los hechos relevantes del período que se informa.**

En el período que se informa, LN hizo de conocimiento de la Superintendencia de Valores y del mercado en sentido general mediante la publicación en su página Web, conforme establece el artículo 27 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores y la Norma

para los Participantes del Mercado que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (CNV-2008-02-MV), los siguientes hechos relevantes:

- 05 de noviembre: comunicación al público a través de la página Web de la entidad de la publicación del Aviso de Oferta Pública correspondiente al primer (series L, M), segundo (series N, O), tercer (series P, Q) cuarto (series R, S) y quinto (series T, U), tramo, con vencimiento de tres (3) años, a una tasa de interés fija anual de 11.00% y una periodicidad de pago de intereses mensual;
- 14 de noviembre: comunicación al público a través de la página Web de la entidad de la finalización de la colocación en el mercado primario del primer (series L, M), segundo (series N, O), tercer (series P, Q) cuarto (series R, S) y quinto (series T, U), tramo, por un monto de RD\$100,000,000.00, cada tramo;
- 27 de noviembre: comunicación al público a través de la página Web de la entidad de la publicación del Aviso de Oferta Pública correspondiente al sexto (series Y, Z), séptimo (series A, B), octavo (series C, D) noveno (series E, F) y décimo (series G, H), tramo, con vencimiento de tres (3) años, a una tasa de interés fija anual de 11.00% y una periodicidad de pago de intereses mensual. Cada tramo con un monto de RD\$100,000,000.00;
- 04 de diciembre: comunicación al público a través de la página Web de la entidad de la finalización de la colocación en el mercado primario del sexto (series Y, Z), séptimo (series A, B), octavo (series C, D) noveno (series E, F) y décimo (series G, H), tramo, con vencimiento de tres (3) años, a una tasa de interés fija anual de 11.00% y una periodicidad de pago de intereses mensual. Cada tramo con un monto de RD\$100,000,000.00;
- 09 de diciembre: comunicación al público a través de la página Web de la entidad de la adjudicación a LN, en base a la propuesta presentada a la Superintendencia de Bancos, de una parte de la cartera de crédito del Banco Nacional de Fomento a la Vivienda y la Producción (BNV), por un monto de RD\$1,000,000,000.00.

Se resalta en este sentido que la colocación efectiva de los valores de oferta pública de LN inició el 13 de noviembre del año 2013.

## **5. Indicación del Acta de la Asamblea Ordinaria anual donde consta la evaluación de la Junta de Directores.**

Debido a la entrada en vigencia de la Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo en enero del año 2014, la Asamblea General Ordinaria Anual de Asociaciones de LN realizada abril del año 2013 no conoció de evaluaciones de este tipo, en tanto la regulación aplicable no lo exigía. No obstante lo anterior, LN realiza periódicamente evaluaciones de sus órganos de gobierno interno. Esta labor es prevista en los Estatutos Sociales (Artículo 37 numeral iv) y en el Reglamento Interno de la Junta de Directores.

En este sentido, el artículo 29 del Reglamento Interno de la Junta establece que "ésta se autoevaluará, al menos, una vez cada año. Mediante esta evaluación la Junta deberá valorar la calidad de sus trabajos, la eficiencia y eficacia de sus reglas, así como el desempeño tanto de la Junta como órgano colegiado, de cada uno de sus miembros y de los Comités adscritos a la

misma. Esta evaluación tendrá un carácter auto crítico y deberá completarse con la adopción de las actuaciones o medidas necesarias para el mejoramiento de los niveles de desempeño y cumplimiento que se tengan, siempre y cuando sea necesario. Para la evaluación de la Junta la misma tomará en consideración los distintos informes de los Comités adscritos, y, para el caso de la evaluación de cada uno de los Comités, se tendrán en consideración los informes del Comité de Gobierno Corporativo. La Junta de Directores podrá, de considerarlo pertinente, reglamentar el proceso de auto evaluación periódica y de evaluación del resto de los órganos y funcionarios que corresponda”.

Este requerimiento de presentación de las evaluaciones a la Asamblea General de Asociados será incluido como parte de las actuaciones de la entidad en el futuro e incluido en siguientes informes de gobierno corporativo.

## **6. Indicación de los principales reglamentos y normativas de Gobierno Corporativo de la entidad (elaborados o en proceso).**

Desde el punto de vista interno, LN organiza su sistema de gobierno corporativo en torno a varias normas, las cuales se citan a continuación:

- Declaración de Principios de Gobierno Corporativo;
- Estatutos Sociales;
- Reglamento de Asamblea de Asociados;
- Reglamento Interno de la Junta de Directores;
- Protocolo General de Comités de apoyo de la Junta de Directores;
- Reglamentos Internos de los Comités de apoyo de la Junta de Directores;
- Código de Ética;
- Política Marco de Transparencia e Información (aprobada en marzo de 2014);
- Política de Evaluación y Auto Evaluación (en proceso); y,
- Política de Sucesión (en proceso).

## **7. Procedimientos de resolución de conflictos internos.**

En materia de conflictos internos LN articula su reglamentación en dos vías: conflictos relacionados con los administradores; y, conflictos relacionados con los Asociados y la entidad.

### **Conflictos respecto de los administradores.**

En este sentido, el artículo 16 del Reglamento de Gobierno Corporativo exige que “en adición a las normas internas sobre la composición y funcionamiento de [la Junta de Directores] requeridas en el artículo 5 de este Reglamento, las entidades de intermediación financiera deberán establecer un Código de Ética y de Conducta que recoja las mejores prácticas establecidas en la materia. Dicho Código deberá contar con la aprobación del Consejo de Directores o de Administración de la entidad, y en el mismo deberán establecerse reglas claras relativas a los deberes de los miembros del Consejo frente a: situaciones de conflictos de intereses entre los administradores o sus familiares y la entidad, el deber de confidencialidad sobre información reservada de la entidad, la explotación de oportunidades de negocios y uso de activos pertenecientes a la entidad en beneficio propio, la prohibición de trabajo en empresas competidoras, y la obligación de revelar situaciones personales o profesionales relevantes para su actuación frente a la sociedad; sin que las mismas sean limitativas”.

La Junta de Directores de LN ha adoptado un Código de Conducta Ética que incluye las actuaciones internas de sus miembros, incluyendo a los de la Junta de Directores. Asimismo, mediante los artículos 58 al 66 del Reglamento Interno de la Junta de Directores se establecen las normas de conducta relacionadas con los miembros de ese órgano.

A su vez, en relación a los conflictos que pueden surgir respecto de los Asociados y la entidad, mediante el artículo 11 de los Estatutos Sociales, LN creó la Oficina de Atención a los Asociados, cuya múltiple finalidad es:

- Mantener toda la información necesaria para el Asociado;
- Informar a los Asociados en todo momento que sea requerido sobre los derechos y deberes de los mismos;
- Servir de órgano encargado de subsanar o resolver cualquier tipo de reclamación o controversia que surja entre los Asociados y la Asociación o cualquiera de sus órganos dentro del marco de los derechos que le corresponden al Asociado. Este sistema deberá tratar de solucionar cualquier controversia o reclamación sin la necesidad de la acción por ante las instancias jurisdiccionales. En ningún caso este sistema podrá evitar o limitar el acceso a estas instancias por parte del Asociado. La Oficina de Atención al Asociado recibirá las reclamaciones o quejas provenientes de los Asociados, analizando e investigando las mismas conforme establezca su protocolo particular, debiendo rendir su decisión al Asociado en el plazo máximo de dos (2) meses.

### **8. Políticas de transparencia de la información, incluyendo la que se comunica a los asociados y a la opinión pública.**

LN asocia el sistema de información y transparencia a las prácticas de gobierno corporativo. El Principio VI de la Declaración de Principios lo recoge de la siguiente manera: “Se consagra el deber de información mediante amplios principios y lineamientos de transparencia, tanto respecto del mercado en su conjunto, como de los reguladores, Asociados y demás relacionados a la entidad. En este sentido, la Junta de Directores se compromete a la fijación y mantenimiento de altos niveles de transparencia respecto de todos los grupos relacionados a la entidad, en la forma y condiciones necesarias para que cada uno de ellos pueda ejercitar sus derechos y cumplir con sus deberes. En especial, la Junta de Directores reconoce la obligación que posee con el suministro de información a los órganos reguladores del sistema monetario y financiero para la correcta supervisión y regulación del mismo, así como de sus Asociados para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus



deberes. La Junta de Directores se compromete a cumplir sus estándares de transparencia mediante información constante, certera, precisa, comprensible y relevante”.

Derivado de este Principio, así como del artículo 7 del Reglamento de Gobierno Corporativo, y del artículo 44 literal f) de los Estatutos Sociales, se ha establecido la aprobación de la Política Marco de Transparencia e Información como una obligación indelegable de la Junta de Directores. El desarrollo de este mandato se ha asumido mediante la aprobación, en el mes de febrero del año 2014, de la Política marco de Transparencia e Información de la entidad.

Como se observa de la Política adoptada, el ejercicio de las responsabilidades de información se ejercen respecto de los Asociados, de los miembros que pertenecen a la entidad, del mercado y los inversores y respecto de los reguladores. En otro apartado del Informe se presenta el esquema de información relacionado con el representante de la masa de obligacionistas por parte de la entidad como emisora de valores de oferta pública.

## **9. Estructura de administración, composición, reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Directores y sus respectivos Comités.**

LN posee una estructura de administración basada en los criterios establecidos en la Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos. En este sentido, su principal órgano lo constituye la Asamblea General de Asociados, a quien corresponde el trazo de los objetivos generales de la entidad y la toma de las decisiones trascendentes, y la supervisión y fiscalización del desempeño de la Junta de Directores. Desde el punto de vista de la administración, la Junta de Directores constituye el principal órgano, cuya función es adoptar las normas y reglas de funcionamiento de la entidad y supervisar y fiscalizar su aplicación por parte de la Alta Gerencia.

A continuación se citan las reglas y funciones de los principales órganos de gobierno y administración de LN:

### **Asamblea General de Asociados.**

#### **Objeto y fundamento.**

El órgano supremo de administración de LN lo constituye su Asamblea General de Asociados. A ésta, por disposiciones de la Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos y los Estatutos Sociales de la entidad le corresponde la adopción de las decisiones esenciales de la entidad, así como la fiscalización de las actuaciones de la Junta de Directores y el pronunciamiento sobre éstas.

#### **Condición de Asociados.**

La Asamblea de Asociados constituye la reunión de los Asociados regularmente convocados. Para ser considerado Asociado, de acuerdo al artículo 8 de los Estatutos Sociales, es necesario tener en la Asociación una cuenta de ahorros con un saldo no menor de cien pesos dominicanos (RD\$100.00), durante el último año. Esta condición de Asociado no se pierde por la inamovilidad, parcial o total, en el tiempo, de los fondos que constituyen la cuenta.

Todo Asociado puede hacerse representar en las Asambleas Generales, para lo cual, debe hacer formal delegación de dicha potestad. Cuando el mandato es otorgado, de manera individual o conjunta, a favor de un miembro de la Junta de Directores o de cualquier funcionario de la Asociación, el mismo se considera expedido a favor de la Junta de Directores que decidirá, por mayoría, en nombre del asociado.

### **Convocatoria y orden del día.**

Toda Asamblea debe estar presidida por su convocatoria. Éstas deben contener como mínimo las siguientes enunciaciones:

- Denominación de la Asociación;
- Domicilio social;
- Registro Nacional de Contribuyentes;
- Día, hora y lugar de la Asamblea;
- Carácter de la Asamblea;
- Orden del día;
- Lugar del depósito de los poderes de representación; y,
- Las firmas de las personas convocantes.

Las convocatorias pueden hacerse por medio de un aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional, mediante circular, correo electrónico o cualquier otro medio de efectiva divulgación. No es necesaria la convocatoria si todos los Asociados estuvieren presentes o representados.

El orden del día para las Asambleas es redactado por quienes realicen la convocatoria. Un grupo de Asociados que represente al menos el veinte por ciento (20%) del valor de los depósitos acreditados en cuentas de ahorros puede hacer figurar en el orden del día las proposiciones que desee, con la condición de que éstas hayan sido llevadas por escrito al conocimiento de la Junta de Directores con al menos cinco (5) días antes de la celebración de la Asamblea. Las deliberaciones de las Asambleas Generales sólo pueden tener por objeto los asuntos determinados en el orden del día. El o los Comisarios de Cuentas pueden solicitar la inclusión de los puntos que considere pertinentes en el orden del día, notificando los puntos a la Junta de Directores con cinco (5) días de antelación a la celebración de la Asamblea.

### **Quórum y toma de decisiones.**

Cada tipo de Asamblea posee reglas de quórum particulares, como se indica más adelante en el presente Informe. De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos Sociales, las resoluciones de las Asambleas Generales se tomarán por los votos de la mayoría simple de los Asociados presentes o debidamente representados, siempre y cuando los Estatutos Sociales no establezcan mayorías especiales.

Las decisiones de las Asambleas tienen fuerza vinculante a todos, aún para los ausentes o disidentes. Para que sus decisiones sean vinculantes deben adoptarse en reuniones convocadas conforme establecen los Estatutos Sociales. Las reuniones tienen lugar en el domicilio principal de la entidad o en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria.

### **Actas.**

De cada reunión de la Asamblea se redacta un acta con los nombres de los asistentes, la fecha y el lugar de la reunión, la forma de la convocatoria, el orden del día, la composición de la mesa directiva, el número de Asociados que hayan concurrido personalmente o mediante representantes, el quórum alcanzado, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

La lista de asistencia queda anexada al acta y se considera parte de la misma. Las Actas son registradas en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y los Escrutadores de Votos. Aún en aquellos casos donde una Asamblea no pueda deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levanta un acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Estas disposiciones están previstas en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

### **Tipos de Asambleas y funciones.**

De acuerdo al artículo 13 de los Estatutos Sociales, las Asambleas Generales de Asociados se dividen en ordinarias y extraordinarias.

### **Asambleas Ordinarias de Asociados.**

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos Sociales, ésta es la Asamblea destinada a conocer los temas relativos a la administración y gestión de la Asociación. Se reúne al menos una (1) vez al año en los primeros cuatro (4) meses que sigan al cierre del ejercicio de la Asociación, en el día, hora y lugar indicado en el aviso de convocatoria. Esta Asamblea debe ser convocada con al menos veinte (20) días de anticipación a su celebración. Aquellas convocadas durante el ejercicio corresponderán a las Asambleas Generales Ordinarias reunidas extraordinariamente y tienen las mismas atribuciones establecidas para las ordinarias anuales con excepción de la aprobación o no del balance anual.

### **Convocatorias, quórum particular y toma de decisiones.**

Las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados, en cualquiera de sus formas, deben ser convocadas con una antelación de al menos veinte (20) días. Éstas, a su vez, deben componerse de Asociados o apoderados que representen cuando menos la cuarta parte (1/4) de los depósitos de la Asociación. En caso de que no se obtenga dicho quórum, se puede realizar una segunda convocatoria y puede reunirse válidamente con cualquier quórum.

Las decisiones de este tipo de Asambleas son válidas cuando cuentan con por lo menos la mitad más uno de los votos representados en la Asamblea.

### **Atribuciones.**

La Asamblea General Ordinaria de Asociados conoce del Informe de Gestión Anual de la Junta de Directores, del informe del o los Comisarios sobre el balance, y de las cuentas de ingresos y gastos. Esta, además, tiene al menos, las siguientes atribuciones:

- Discutir, enmendar, aprobar o rechazar los estados financieros y las cuentas de informes que deban rendir la Junta de Directores y Comisarios;

- Elegir, cuando corresponda, a los miembros de la Junta de Directores por períodos de tres (3) años, fijarles su remuneración, revocar y reemplazar a los mismos en los términos establecidos en los Estatutos Sociales;
- Designar a uno o varios Comisarios y fijarles su remuneración. La duración de las funciones del o de los Comisarios es de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos;
- Elegir los miembros del Consejo de Consultores y Asesores y fijarles su remuneración;
- Autorizar a los funcionarios de la Asociación y miembros de la Junta de Directores, el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades que generen competencia con el objeto social de la Asociación o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto; y,
- Cualesquiera otros asuntos que sean determinados por Ley.

### **Asambleas Extraordinarias de Asociados.**

Corresponde a reuniones para el conocimiento de asuntos extraordinarios y no comunes de la vida de la entidad.

### **Convocatorias, quórum particular y toma de decisiones.**

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados, en cualesquiera de sus formas, deben ser convocadas con una antelación de al menos dos (02) días. Éstas, a su vez, deben componerse de Asociados o apoderados que representen cuando menos las dos terceras partes (2/3) de los depósitos de la Asociación. En caso de que no se obtenga dicho quórum, se puede realizar una segunda convocatoria y puede reunirse válidamente con la mitad (1/2) de los depósitos de la Asociación. A falta de quórum, en la segunda convocatoria, la Asamblea puede ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados son válidas cuando cuenten con por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los votos representados en la Asamblea.

### **Atribuciones.**

La Asamblea General Extraordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- Disponer la disolución voluntaria de la Asociación con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados;
- Decidir, con la aprobación de las autoridades correspondientes, y de acuerdo a los mecanismos previstos en la normativa legal, sobre la fusión total o parcial de la Asociación con otra u otras entidades de intermediación financiera o la conversión de la misma en otro tipo de entidad de intermediación financiera;
- Cambiar el nombre de la Asociación; y,
- Modificar los Estatutos Sociales y someter enmiendas o modificaciones de los mismos, previo agotamiento de los procedimientos y autorizaciones previas establecidas por las normas legales vigentes.

### **Junta de Directores.**

Por disposición del artículo 29 de los Estatutos Sociales, la Junta de Directores es el órgano colegiado de administración encargado de la dirección de la entidad, responsable del control y vigilancia del cumplimiento normativo legal vigente.

### **Normas básicas.**

El funcionamiento de la Junta de Directores se fundamenta en las disposiciones al respecto previstas en la Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos, en los Estatutos Sociales de la entidad y en el Reglamento Interno de la Junta de Directores.

### **Composición y duración del mandato.**

Desde el punto de vista de la regulación externa, la composición de las Juntas de Directores de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos se rige por las disposiciones conjuntas de la Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos, la Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento de Gobierno Corporativo. Desde el punto de vista interno, estas reglas se complementan con las disposiciones de los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de la Junta de Directores.

En este sentido, en virtud de las disposiciones del artículo 10 literal d) del Reglamento de Gobierno Corporativo, la Junta de Directores de LN se integra por miembros en torno a tres categorías: (i) internos o ejecutivos; (ii) externos no independientes; y (iii) externos independientes. Estas categorías asignan roles específicos dentro del funcionamiento de las entidades de intermediación financiera a cada categoría de miembros de los Consejos de Dirección.

De acuerdo al artículo 30 de los Estatutos Sociales, la Junta de Directores de LN se compone de, al menos, cinco (5) personas físicas o miembros, elegidas por la Asamblea General Ordinaria de Asociados. La composición de la Junta de Directores se distribuye de acuerdo a la siguiente proporción, la cual debe mantenerse en todo momento: un (1) miembro interno o ejecutivo, y, al menos, un (1) miembro externo independiente, por cada dos (2) miembros de la Junta de Directores que existan. Esta regla prevista en los Estatutos Sociales es consistente con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 10 literal d) del Reglamento de Gobierno Corporativo. Su membresía, a su vez, debe garantizar una composición que permita la independencia de criterios de los miembros de la Junta de Directores.

Las características de los tres tipos de miembros de la Junta de Directores son las siguientes:

- Miembros internos o ejecutivos: aquellos con competencia ejecutiva y funciones de alta dirección en la Asociación;
- Miembros externos no independientes: aquellos Asociados con derecho a voto superior al cincuenta por ciento (50%) sobre el límite superior permitido por la Ley de Asociaciones, sean estos votos directos o adquiridos por delegación de otros asociados, y los que tengan depósitos en la entidad por montos superiores a los equivalentes para obtener el cien por ciento (100%) de los derechos a voto permitidos; y,
- Miembros externos independientes: aquellos miembros no incluidos dentro de la categoría de internos o ejecutivos y externos no independientes y que no tienen ni realizan ningún trabajo remunerado o bajo contrato dentro de la Asociación ni en entidades vinculadas.

Estos miembros tienen como responsabilidad principal representar los intereses de la entidad y de los Asociados.

Este tipo de miembro debe cumplir, para ser considerado como tal, al menos, las siguientes condiciones:

- No tener o haber tenido durante los últimos seis (6) meses, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, con la Asociación, los miembros de la Junta de Directores internos o ejecutivos, externos no independientes o empresas vinculadas cuyos intereses representen a estos últimos;
- No haberse desempeñado como miembros de la Junta de Directores de carácter interno o ejecutivo, o formado parte de la Alta Gerencia, en los últimos dos (2) años, ya sea en la Asociación o en alguna empresa vinculada a ésta;
- No ser cónyuge o tener relaciones de familiaridad o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con otros miembros de la Junta de Directores, internos o ejecutivos, externos no independientes o independientes, o con la Alta Gerencia de la Asociación;
- No ser consejero o alto ejecutivo de otra empresa que tenga miembros externos no independientes en la Junta de Directores de la Asociación.

En todo caso, la Junta de Directores debe tener una mayoría de miembros externos, los cuales a su vez deben formar parte de los principales Comités adscritos a la misma.

Asimismo, la Junta de Directores se encuentra sujeta al cumplimiento de un porcentaje sobre la experiencia profesional de los miembros que la conforman. En este sentido, el artículo 38 literal f) de la Ley Monetaria y Financiera y 10 del Reglamento de Gobierno Corporativo establecen que la Junta de Directores debe tener, al menos un cuarenta por ciento de su membresía, miembros con experiencia financiera, económica o empresarial. Al respecto, la Junta de Directores de LN conjuga miembros que aportan tanto experiencia, tradición empresarial, conocimiento, especialización y valores éticos y morales, cumpliendo el indicado requerimiento.

Respecto del período que se informa, los miembros de la Junta de Directores fueron electos en Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados celebrada el dieciocho (18) de abril de 2013, por un período de tres (3) años, conforme prevé el artículo 31 de los Estatutos Sociales, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria Anual a ser efectuada dentro de los primeros ciento veinte (120) días del año 2016. Una vez elegida la Junta de Directores, ésta, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 36 de los Estatutos Sociales, escogió entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Composición de la Junta de Directores durante el período que se informa:

Miembro	Cargo en la Junta	Categoría
Freddy A. Reyes Pérez	Presidente	Externo No Independiente
Francisco E. Melo Chalas	Vicepresidente	Interno o Ejecutivo
Julio M. Escoto Santana	Secretario	Externo No Independiente
Luis E. Escobal Rodríguez	Miembro	Externo No Independiente

Juan S. Pérez Díaz	Miembro	Externo No Independiente
Julio C. Curiel de Moya	Miembro	Externo Independiente
Oswaldo D. González González	Miembro	Externo Independiente
Mario A. Gamundi Peña	Miembro	Externo Independiente

Reuniones 2013	Participación (%)
26	92%

Perfiles miembros de la Junta de Directores.

Miembros	Perfil Profesional
Freddy A. Reyes Pérez	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presidente de la Junta de Directores LN.</li> <li>▪ Doctor en Derecho de la Universidad de Santo Domingo (USD).</li> <li>▪ Ex Presidente de la Liga Dominicana de Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Inc. (LIDAAPI).</li> <li>▪ Ex Presidente del Comité Ejecutivo de la Unión Interamericana para la Vivienda (UNIAPRAVI).</li> <li>▪ Ex Presidente y miembro del Comité Ejecutivo de <i>Caribbean Association of Housing Finance Institutions</i> (CASHFI) y de <i>International Union of Housing Finance</i> (IUHF);</li> <li>▪ Cónsul Honorario de Trinidad y Tobago en República Dominicana desde 1991.</li> <li>▪ Participó en la organización de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), de la cual fue Decano y representante a nivel local e internacional.</li> </ul>
Francisco E. Melo Chalas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vicepresidente de la Junta de Directores LN.</li> <li>▪ Egresado de la Escuela de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).</li> <li>▪ Posgrado en Administración Financiera en la Universidad Northwestern de Chicago.</li> <li>▪ Actual Presidente de la Liga Dominicana de Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Inc. (LIDAAPI).</li> </ul>
Julio M. Escoto Santana	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Secretario de la Junta de Directores LN.</li> <li>▪ Doctor en Derecho de la Universidad de Santo Domingo (USD).</li> <li>▪ Especialidad en Ciencias Políticas en el Instituto de Formación Demócrata Cristiana (Caracas, Venezuela).</li> <li>▪ Especialidad en Policía Científica en la Universidad de Santo Domingo (USD).</li> <li>▪ Ex Presidente del Instituto Jurídico Interamericano para la Vivienda; el Instituto Jurídico de las Cajas de Ahorros Latinoamericanas; la <i>Caribbean Association of Housing Finance Institutions</i> (CASHFI).</li> <li>▪ Ex Presidente del Comité Ejecutivo de la Unión Interamericana para la Vivienda (UNIAPRAVI).</li> </ul>
Luis E. Escobal Rodríguez	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Miembro de la Junta de Directores LN.</li> <li>▪ Licenciado en Filosofía de la Universidad de Santo Domingo (USD).</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Doctor en Derecho de la Universidad de Santo Domingo (USD).</li> <li>▪ Socio Fundador y activo de Escobal, Pérez, Rodríguez &amp; Asociados.</li> </ul>
Juan S. Pérez Díaz	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Miembro de la Junta de Directores LN.</li> <li>▪ Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).</li> <li>▪ Especialista en Finanzas, Publicidad, Mercadeo y Ventas.</li> <li>▪ Ex Gerente de Mercadeo de Productos Populares en SODOCAL; Gerente General de ALINAC; Gerente de Mercadeo de Productos en la Sociedad Industrial Dominicana (SID); y Director Comercial del Grupo Malla.</li> </ul>
Julio C. Curiel de Moya	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Miembro de la Junta de Directores LN.</li> <li>▪ Egresado de la Escuela de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).</li> <li>▪ Presidente Fundador del Grupo Carol, S.A.</li> <li>▪ Presidente Fundador de Inmobiliaria Cuda, S.A.</li> <li>▪ Ex Presidente del Consejo de Administración de Unión de Farmacias Incorporadas, S.A.</li> </ul>
Oswaldo D. González González	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Miembro de la Junta de Directores LN.</li> <li>▪ Licenciado en Ciencias Comerciales en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).</li> <li>▪ Co-Fundador de la Firma Ortega, González &amp; Asociados.</li> <li>▪ Ex Socio Director de Auditoría e Impuestos en Deloitte &amp; Touche.</li> <li>▪ Miembro de la Directiva del Instituto de Contadores Públicos Autorizados en la República Dominicana (ICPARD).</li> </ul>
Mario A. Gamundi Peña	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Miembro de la Junta de Directores LN.</li> <li>▪ Licenciado en Contabilidad y Auditoría en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).</li> <li>▪ Maestría en Administración de Empresa en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).</li> <li>▪ Posgrado en Finanzas Corporativas de la Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).</li> <li>▪ Maestría en Ciencias, Gerencia de Empresas de Servicio en Rochester Institute of Technology (2007).</li> <li>▪ Vicepresidente de A24 Alarma 24, Alarm Controls, Danmar, Servicom empresas de seguridad electrónica del Grupo DWN.</li> <li>▪ Representante de Unión Europea Carioca, S.A.</li> </ul>

### **Criterios para la postulación de los miembros de la Junta de Directores.**

De conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno de la Junta de Directores, los miembros de la Junta de Directores son elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Asociados por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos.

Cuando corresponda dicha elección, la Junta de Directores debe someter con el mismo tiempo de antelación de la convocatoria de la Asamblea General correspondiente, el informe elaborado por el Comité de Nominamientos y Remuneraciones relativo al análisis del cumplimiento o no de los requerimientos exigidos legal, reglamentaria y estatutariamente a toda persona física propuesta para fungir como miembros de la Junta de Directores. Este análisis deberá incluir los requerimientos



relacionados con la categorización de miembros al cual se postula. No puede presentarse candidato alguno que no haya sido previamente evaluado por el indicado Comité.

### **Comités de apoyo de la Junta de Directores.**

Como entidad de intermediación financiera LN está sujeta a la aplicación de las reglas sobre Comités de apoyo de la Junta de Directores. En este sentido, por aplicación conjunta de la Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento de Gobierno Corporativo, toda entidad de intermediación financiera que posea activos por más de RD\$500,000,000.00, como LN, debe contar con al menos dos (2) Comités específicos de apoyo de la Junta de Directores: Auditoría y Nombramientos y Remuneraciones. A su vez, por aplicación de las disposiciones del artículo 55 de la Ley Monetaria y Financiera, estas entidades deben poseer un Comité de apoyo en materia de Riesgos. Estos son los Comités definidos o considerados como de carácter obligatorio.

En adición a estos Comités de apoyo de configuración obligatoria, el Reglamento de Gobierno Corporativo permite a las entidades de intermediación financiera a establecer aquellos Comités que por la naturaleza, alcance y tamaño de sus operaciones considere necesarios. De manera específica el artículo 22 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo establece que "los Consejos Directivos o de Administración de las entidades de intermediación financiera deberán conformar las comisiones o comités de trabajo que estimen necesarias para ejercer un seguimiento y control eficaz del funcionamiento interno de la entidad. Dichas comisiones servirán de apoyo al Consejo en los aspectos relacionados con las funciones de su competencia, y por tanto, los miembros que sean designados en ellas deberán tener buenos conocimientos y experiencia profesional en materia económica y financiera".

En este sentido, LN en sus Estatutos Sociales reconoce la función de estos órganos de apoyo como estructuras básicas para el seguimiento y control eficaz de la entidad, así como la asistencia a la Junta de Directores en el cumplimiento y logro de sus objetivos.

LN ha creado y configurado a nivel de la Junta de Directores los Comités obligatorios exigidos por la normativa citada, es decir, los Comités de Administración de Riesgos y Cumplimiento, Auditoría y Nombramientos y Remuneraciones. A su vez, dentro de los Comités de carácter no obligatorios, LN ha creado por decisión voluntaria y bajo estándares de las mejores prácticas en la materia, los Comités Ejecutivo, de Gobierno Corporativo, Préstamos, entre otros.

Los Comités de Administración de Riesgos y Cumplimiento, Auditoría, Ejecutivo y Préstamos, existentes antes de la entrada en vigencia de las reglas sobre gobierno corporativo, han sido adecuados a estas reglas mediante la modificación de todos sus reglamentos internos. Asimismo, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones ha sido creado en 2007 y reglado mediante su correspondiente reglamento interno. En noviembre de 2010 se dejó finalmente formado el Comité de Gobierno Corporativo.

Todos los Comités de apoyo de la Junta de Directores se encuentran regidos, en adición de sus reglamentos particulares, por las disposiciones generales del Protocolo General de Comités, norma que unifica los criterios, principios y procedimientos que aplican de forma indistinta para este tipo de órganos en el seno de la Junta.

Las reglas sobre composición de estos Comités de apoyo son cumplidas, y su estructura es la siguiente:

### Comité Ejecutivo.

Tiene como objeto velar por el cumplimiento de las políticas establecidas dentro de la Asociación, así como asegurar eficacia y celeridad en las ejecuciones y respuestas que deben darse sobre todos los actos de gestión administrativa, en especial, a las decisiones y disposiciones de la Junta de Directores.

Miembros	Cargo dentro del Comité	Categoría / Función
Freddy A. Reyes Pérez	Presidente	Externo No Independiente
Francisco E. Melo Chalas	Secretario	Interno o Ejecutivo / Gerente General
Julio C. Curiel de Moya	Miembro	Externo Independiente
Mario A. Gamundi Peña	Miembro	Externo Independiente
Gustavo A. Zuluaga Alam	Miembro	VP Ejecutivo de Negocios
Anselmo Tapia Díaz	Miembro	VP Ejecutivo Finanzas y Tesorería
Nilva B. Chalas Guerrero	Miembro	VP Operaciones e Infraestructura

Reuniones 2013	Participación (%)
11	94%

### Funciones y responsabilidades:

Sin perjuicio de aquellas que le sean delegadas expresamente por la Junta de Directores, las funciones del Comité son las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados por la Junta de Directores y las autoridades monetarias y financiera y rendir cuentas sobre ello a la Junta de Directores;
- Monitorear el cumplimiento de los planes de acción de la entidad adoptados por la Junta de Directores;
- Preparar el presupuesto de la Asociación y el plan anual de negocios de la entidad y someterlo a la aprobación de la Junta de Directores;
- Decidir sobre la recomendación del establecimiento de las tasas activas y pasivas de las operaciones de la Institución y conforme a las políticas trazadas por la Junta de Directores.
- Revisar y someter para su aprobación los reglamentos y manuales internos contentivos de las normas y procedimientos que regulan y controlan las actividades y recursos de la Institución, siempre y cuando dichas políticas internas no se encuentren asignadas a otro órgano de la entidad;

- Someter a la aprobación de la Junta de Directores las compras de activos fijos no contemplados en el presupuesto anual;
- Someter, previo análisis e informe, a la aprobación de la Junta de Directores, cualquier recomendación de modificación a las políticas y directrices dictadas por ésta, así como en relación a la aprobación de nuevos productos financieros, de campañas de información y publicitarias y cualquier proyecto o iniciativa especial de la entidad;
- Conocer e informar a la Junta de Directores sobre el cumplimiento de los controles operativos y los resultados de las actividades de la Asociación mediante los siguientes informes:
  - Estados Financieros;
  - Planes de Gestión de Negocios;
  - Evaluación de la Ejecución de los Proyectos;
  - Informes del Comité de Auditoría Interna;
- Someter a la Junta de Directores asuntos que son de competencia o materia exclusiva e indelegable de la Junta para su autorización;
- Asistir a la Junta de Directores en lo que ésta determine con la finalidad de lograr el cumplimiento de sus objetivos y funciones y de la Asociación; y
- Someter mensualmente a la Junta de Directores un informe de las actas y resoluciones adoptadas por el Comité para su conocimiento y decisión.

### **Comité de Gobierno Corporativo.**

Tiene como objeto apoyar y asistir a la Junta de Directores en el establecimiento de las políticas sobre gobierno corporativo, así como en la supervisión, monitoreo y fiscalización del cumplimiento de las normas, procesos y políticas internas y externas en estas materias.

Miembros	Cargo dentro del Comité	Categoría / Función
Julio C. Curiel de Moya	Presidente	Externo Independiente
Luis E. Escobal Rodríguez	Secretario	Externo No Independiente
Mario A. Gamundi Peña	Miembro	Externo Independiente
Freddy A. Reyes Pérez	Miembro	Externo No Independiente
Estela M. Sánchez Mejía	Miembro	VP Legal

Reuniones 2013	Participación (%)
3	93%

### **Funciones y responsabilidades:**

Sin perjuicio de aquellas que le sean delegadas expresamente por la Junta de Directores, las funciones del Comité son las siguientes:

- Recomendar las políticas y lineamientos a seguir respecto del gobierno corporativo de la Asociación;
- Vigilar la observancia de las reglas de buen gobierno corporativo establecidas en la entidad, y hacer las recomendaciones pertinentes;
- Asesorar a la Junta de Directores en la preparación y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Asociación;
- Ayudar mediante los correspondientes informes a la Junta de Directores para el desarrollo de las evaluaciones de la propia Junta de Directores y de los Comités adscritos a la misma;
- Mantener actualizada e informada a la Junta de Directores sobre los lineamientos relativos al gobierno corporativo;

### **Comité de Préstamos.**

Tiene como objeto establecer un mayor control en las tomas de decisiones referentes a los productos de préstamos ofrecidos por la entidad, bajo las normas y políticas establecidas.

Miembros	Cargo dentro del Comité	Categoría / Función
Freddy A. Reyes Pérez	Presidente	Externo No Independiente
Francisco E. Melo Chalas	Secretario	Interno o Ejecutivo / Gerente General
Julio C. Curiel de Moya	Miembro	Externo Independiente
Gustavo A. Zuluaga Alam	Miembro	VP Ejecutivo de Negocios
Manuel J. Matos Tejeda	Miembro	VP de Administración de Riesgos y Cumplimiento

Reuniones 2013	Participación (%)
10	100%

### **Funciones y responsabilidades:**

Sin perjuicio de aquellas que le sean delegadas expresamente por la Junta de Directores, las funciones del Comité son las siguientes:

- Recibir y acordar los planes de negocios en cuanto a préstamos e instrumentos financieros y activos en general, en lo concerniente a los distintos productos y campañas;
- Aprobar los parámetros y objetivos de control de los productos de préstamos e instrumentos de financiación, en función de los planes y las directivas relacionadas con el riesgo según las reglamentaciones vigentes;

- Recibir el informe mensual de la VP Ejecutiva de Negocios referente a los parámetros y objetivos del punto anterior a fin de observar la evolución correspondiente y proponer acciones de corrección de desvíos y/o tendencias;
- Intervenir en la definición de las políticas de préstamos y créditos de la Asociación y en la fijación de límites de autorización crediticia para las distintas jerarquías institucionales;
- Dar a conocer a la VP Ejecutiva de Finanzas y Tesorería a través de la VP Ejecutiva de Negocios, las metas de préstamos con el objetivo de la disposición oportuna de fondos;
- Relacionarse con la Asamblea y Junta de Directores a través de la VP Ejecutiva de Negocios o quien designe en lo referente a temas y políticas de préstamos y productos de financiación;
- Analizar los créditos que por su monto y/o características deban ser aprobados por el Comité y tomar acción al respecto en función de las técnicas profesionales y las políticas y/o parámetros crediticios;
- Proponer alternativas para el cliente en caso que dé lugar, ante préstamos denegados y/o demorados;
- Elevar a través de los canales correspondientes, al Comité Ejecutivo, Junta de Directores o Asamblea, aquellos créditos que de acuerdo con las políticas deban ser aprobados por los mismos;
- Participar en el desarrollo de las políticas de cobro en lo referente a todo el proceso de recupero, desde la pre-mora hasta la adjudicación de bienes;
- Presentar a través de la VP Ejecutiva de Negocios ante los otros cuerpos colegiados, situaciones y/o temas que necesiten autorización y/o resolución de los mismos; y,
- Relacionar con el Comité de Administración de Riesgos y Cumplimiento a través del VP de la Administración de Riesgos y Cumplimiento, en lo referente a las políticas de préstamos, tarjetas y cobros.

### **Comité de Auditoría.**

Tiene como objeto servir de apoyo a la Junta de Directores en el desempeño de sus funciones de vigilancia y supervisión en los aspectos relativos a las informaciones económico-financieras y los controles internos, así como la relación de independencia de los auditores externos.

Miembros	Cargo dentro del Comité	Categoría / Función
Oswaldo D. González González	Presidente	Externo Independiente
Julio C. Curiel de Moya	Miembro	Externo Independiente
Juan S. Pérez Díaz	Miembro	Externo No Independiente

Reuniones 2013	Participación (%)
19	100%

### **Funciones y responsabilidades:**

Sin perjuicio de aquellas que le sean delegadas expresamente por la Junta de Directores, las funciones del Comité son las siguientes:

- Tener acceso a toda la información financiera de la entidad y supervisar el funcionamiento de los sistemas de control y auditoría interna;
- Asegurar que los criterios contables establecidos se aplican adecuadamente en la elaboración de los estados financieros auditados;
- Supervisar los servicios de auditoría externa;
- Supervisar la función de auditoría interna, recibir y evaluar su plan de trabajo y aquellos informes que sean relevantes o significativos para la Institución. Opinar e informar sobre su organización y asegurarse de que cuentan con los medios necesarios;
- Evaluar y recomendar a la Junta de Directores la selección y contratación del Auditor Interno y demás personal de auditoría de la Institución; así como su remuneración y demás beneficios marginales, incluyendo bonificaciones. Esta atribución no podrá ser delegada por la Junta de Directores;
- Elevar a la Junta de Directores las propuestas de selección, nombramiento, recontractación y sustitución de la firma de auditoría externa;
- Vigilar las situaciones que puedan poner en juego la independencia de los auditores externos;
- Verificar que los estados intermedios que publica la entidad son elaborados con criterios similares a los de fin de ejercicio, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados;
- Informar a la Junta de Directores de las operaciones con partes vinculadas y cualquier otro hecho relevante, debiendo asegurarse que las mismas se realicen dentro de los límites establecidos en la normativa vigente;

- Elaborar y presentar a la Junta de Directores un informe anual sobre sus actividades, la cual incluirá una auto evaluación de sus ejecutorias y objetivos alcanzados en el ejercicio correspondiente;
- Presentar a la Junta de Directores todos los informes que sean requeridos por ésta en el área de las competencias del Comité, así como aquellos informes que se deriven de obligaciones directamente puestas a su cargo por las normas internas de la Asociación;
- Verificar que la alta gerencia de la entidad tome las acciones correctivas sobre las debilidades señaladas por el Consejo, debiendo determinarse si las mismas son adecuadas y se han tomado oportunamente, para asegurar el control de las debilidades, las desviaciones a las políticas internas establecidas, y las leyes y reglamentos vigentes;
- Comprobar que el plan anual de auditoría externa satisface las exigencias de la Junta de Directores y de la Superintendencia de Bancos;
- Informar a la Junta de Directores sobre las cuestiones que en ella planteen asociados en materias de su competencia;
- Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Institución;
- Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría externa, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
- Informar al Junta de Directores de cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos del balance y fuera del mismo;
- Ser informado por escrito, por la Administración, de aquellas circunstancias o situaciones que puedan determinar un cambio en el control de la Institución, y en especial en supuestos de fusión o absorción, para analizarlos e informar a la Junta de Directores, con carácter previo a la aprobación de la operación en cuestión, de las condiciones económicas, y especialmente de la ecuación de canje, para garantizar que dicho órgano tome una decisión informada conociendo la opinión del Comité;
- Supervisar y revisar toda la información financiera relevante, incluyendo la de carácter público, la información puesta a disposición de los asociados, y la información entregada a los analistas. De igual modo, supervisará y revisará, los Hechos Relevantes;
- Reunirse periódicamente, por separado, con los Auditores Externos, los Auditores Internos y la Dirección, informando regularmente a la Junta de Directores de sus actividades, planes y opiniones;
- Revisar la naturaleza y alcance de servicios distintos a los de auditoría prestados por el auditor externo o por Instituciones o personas asociadas al mismo, con el fin de prevenir conflictos de intereses. Asimismo, el Comité deberá establecer y aplicar unos criterios que especifiquen los

tipos de servicios distintos a los de auditoría (a) excluidos, (b) permitidos tras ser autorizados por el Comité y (c) permitidos sin necesidad de autorización del Comité;

- Cualquier otra función que expresamente le encomiende la Junta de Directores.

### Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Tiene como objeto apoyar y asistir a la Junta de Directores en el trazo de las políticas sobre elección, reelección, cese y remuneración de sus miembros y de la Alta Gerencia, en el monitoreo del cumplimiento de las mismas y en la rendición de las evaluaciones que en la materia le sean requeridas.

Miembros	Cargo dentro del Comité	Categoría / Función
Julio C. Curiel de Moya	Presidente	Externo Independiente
Luis E. Escobal Rodríguez	Secretario	Externo No Independiente
Mario A. Gamundi Peña	Miembro	Externo Independiente
Julio M. Escoto Santana	Miembro	Externo No Independiente

Reuniones 2013	Participación (%)
4	91%

### Funciones y responsabilidades:

Sin perjuicio de aquellas que le sean delegadas expresamente por la Junta de Directores, las funciones del Comité son las siguientes:

- Servir de apoyo a la Junta de Directores en sus funciones de nombramiento, remuneración, reelección y cese de los miembros de la Junta de Directores y de la Alta Gerencia de la entidad;
- Fiscalizar las compensaciones de los miembros de la Junta de Directores, el Consejo de Consultores y Asesores y la Alta Gerencia y asegurar que las mismas se correspondan con la política establecida, los objetivos estratégicos y los estándares de la industria;
- Verificar las causas para el cese de los miembros de la Junta de Directores y emitir un informe a dicha Junta para edificación de la Asamblea; y,
- Dar seguimiento a las políticas de capacitación (*Board Coaching*) implementadas por la Junta de Directores.

### Comité de Administración de Riesgos y Cumplimiento.

Tiene como objeto establecer las normas para apoyar la Junta de Directores en el proceso de administración adecuada de los riesgos a que está expuesta la Asociación en el desempeño de sus actividades.



Miembros	Cargo dentro del Comité	Categoría / Función
Mario A. Gamundi Peña	Presidente	Externo Independiente
Freddy A. Reyes Pérez	Miembro	Externo No Independiente
Francisco E. Melo Chalas	Miembro	Interno o Ejecutivo / Gerente General
Oswaldo D. González González	Miembro	Externo Independiente
Juan S. Pérez Díaz	Miembro	Externo No Independiente
Manuel J. Matos Tejeda	Secretario	VP de Administración de Riesgos y Cumplimiento
Anselmo Tapia Díaz	Miembro	VP Ejecutivo Finanzas y Tesorería
Gustavo A. Zuluaga Alam	Miembro	VP Ejecutivo Negocios

Reuniones 2013	Participación (%)
26	93%

### Funciones y responsabilidades:

Sin perjuicio de aquellas que sean delegadas expresamente por la Junta de Directores, las funciones del Comité son las siguientes:

- Analizar, recomendar y someter a aprobación de la Junta de Directores la asignación de los recursos necesarios para la gestión de riesgos, así como la organización, presupuesto y políticas de incentivos de la Unidad de Gestión Integral de Administración de Riesgos;
- Revisar y someter a la aprobación de la Junta de Directores la metodología y las herramientas diseñadas por ese Comité como por el Director de la Unidad de Gestión Integral de Administración de Riesgos, para identificar, medir, controlar, monitorear y valorar los diversos riesgos asumidos por la institución;
- Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Gestión Integral de Administración de Riesgos;
- Proponer a la Junta de Directores la estructura de los límites de exposiciones al riesgo dentro de las políticas globales del proceso de administración integral de riesgos;
- Conocer en detalles las posiciones y los riesgos asumidos por la institución en relación a los límites aprobados en términos de capital;
- Analizar, recomendar y someter a aprobación de la Junta de Directores las estrategias de comunicación, a fin de difundir en la organización toda la información relacionada con la administración integral de riesgos;
- Analizar, recomendar y someter a aprobación de la Junta de Directores los excesos de los límites aprobados cuando las circunstancias lo requieran;

- Informar mensualmente a la Junta de Directores los puntos tratados y aprobados en las sesiones del Comité de Administración Integral de Riesgos;
- Recomendar a la Junta de Directores la modificación de los límites de exposición de riesgos establecidos, cuando lo considere oportuno;
- Conocer, evaluar e informar a la Junta de Directores sobre los resultados obtenidos en la cuantificación y medición de las exposiciones de riesgos;
- Conocer, evaluar e informar a la Junta de Directores el monto de las estimaciones y de las pérdidas efectivamente realizadas, tanto por tipo de riesgo como por áreas y líneas de negocio, y tomar decisiones cuando las mismas puedan tener un impacto importante en el capital de la institución.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa y regulación interna y externa aplicable, de ámbito nacional e internacional, a la Asociación, en cualquiera de los ámbitos existentes y fiscalizar y evaluar el desempeño y la efectividad del sistema y estructura de monitoreo en materia de cumplimiento regulatorio;
- Dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las normas sobre lavado de activos en la Asociación;
- Recomendar las medidas o herramientas necesarias para el mejoramiento de los sistemas de gobierno corporativo y de debido cumplimiento regulatorio;
- Dar seguimiento periódico a la actualización y adecuación de las herramientas de debido cumplimiento, en particular, la Matriz de Cumplimiento; y,
- Todas aquellas funciones que las normas legales y reglamentarias vigentes relacionadas con políticas de riesgos atribuyen al mismo.

### **Comité de Prevención de Lavado de Activos.**

Tiene como objeto apoyar y asistir a la Junta de Directores en el establecimiento y reglamentación de los programas de cumplimiento para la prevención de las actividades ilícitas de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Miembros	Cargo dentro del Comité	Categoría / Función
Mario A. Gamundi Peña	Presidente	Externo Independiente
Freddy A. Reyes Pérez	Miembro	Externo No Independiente
Francisco E. Melo Chalas	Miembro	Interno o Ejecutivo / Gerente General
Oswaldo D. González González	Miembro	Externo Independiente
Juan S. Pérez Díaz	Miembro	Externo No Independiente

Manuel J. Matos Tejeda	Miembro	VP de Administración de Riesgos y Cumplimiento
Anselmo Tapia Díaz	Miembro	VP Ejecutivo Finanzas y Tesorería
Gustavo A. Zuluaga Alam	Miembro	VP Ejecutivo Negocios
Giordano D. Santos Peña	Secretario	Gerente Prevención de Lavado de Activos

Reuniones 2013	Participación (%)
12	100%

### **Funciones y responsabilidades:**

Sin perjuicio de aquellas que sean delegadas expresamente por la Junta de Directores, las funciones del Comité son las siguientes:

- Elaborar un manual y programas que contenga claramente definidas las políticas de la Institución para prevenir el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, y difundirlo al personal, en especial a aquel que tiene contacto directamente con el público, evaluando su conocimiento y comprensión y crear los mecanismos para garantizar que los mismos lleguen a todo el personal. Las violaciones a las disposiciones en ellos contenidas conllevarán las sanciones previstas para cada caso;
- Designar un Oficial de Cumplimiento quien será el responsable de coordinar y supervisar directamente los procedimientos establecidos para la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y recopilar toda la documentación necesaria en la evaluación de cada caso;
- Elaborar programas permanentes de adiestramiento y capacitación a todo el personal involucrado con el servicio al cliente, e instruirlos en cuanto a las responsabilidades indicadas en los artículos Nos. 2, 10 y 11 de dicho Reglamento y 41 de la ley 72-02;
- Vigilar el cumplimiento del Programa de Prevención y de los lineamientos que sobre el tema dicte la Junta de Directores y las autoridades oficiales competentes;
- Servir de enlace entre las autoridades del país e instituciones relacionadas con el tema de prevención;
- Conocer sobre los casos reportados como sospechosos por el Oficial de Cumplimiento y decidir sobre su remisión a las autoridades reguladoras monetarias.

### **Información sobre los miembros de la Junta de Directores que cuenten con cargos dentro de la entidad, resaltando sus relaciones con Asociados mayoritarios y niveles de participación.**

La Junta de Directores sólo posee un miembro con carácter interno o ejecutivo, es decir, que asume cargos ejecutivos de dirección en la entidad. Este es el señor Francisco E. Melo Chalas, quien forma parte de la Junta en su condición de Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General de LN.

Asimismo, se resalta que por aplicación del artículo 9 de la Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos y el artículo 14 de los Estatutos Sociales de LN, ningún Asociado puede tener más de cincuenta votos dentro de las Asambleas Generales. En consecuencia, en tanto cada voto se ejerce en razón de cada cien pesos dominicanos (RD\$100.00) mantenidos como ahorro en la institución durante el último año, no existen Asociados con participación decisiva y mayoritaria dentro del seno de la Asamblea de Asociados.

### **Existencia de miembros cruzados o vinculados.**

Debido al régimen de participación en las decisiones de la Asociación, el cual se explica en el apartado 21 del presente Informe, LN no posee empresas vinculadas con capacidad de influencia mayoritaria en las decisiones de la Asamblea o de la Junta de Directores. En el apartado 21 del presente Informe se presenta la relación de sociedades en las que LN tiene participación accionarial.

### **Información sobre los procesos de selección, remoción o reelección de los miembros de la Junta de Directores, y la remuneración global recibida.**

#### **Selección, reelección.**

La elección de los miembros de la Junta de Directores corresponde de manera exclusiva a la Asamblea General Ordinaria de Asociados. De acuerdo al artículo 26 de los Estatutos Sociales, el proceso de elección debe observar los siguientes lineamientos mínimos:

- Que los miembros propuestos sean presentados por la Junta de Directores debidamente acompañados de los informes de elegibilidad para cada uno rendidos previamente por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones; y,
- Que el miembro de carácter interno o ejecutivo de la Junta no participe en el proceso de elección de los mismos, debiendo impedirse en todo momento las designaciones personales o influenciadas por parte de este miembro.

Asimismo, los Estatutos Sociales establecen que cuando corresponda, es decir, en caso de períodos de elección de miembros, la Junta de Directores debe someter con el mismo tiempo de antelación de la convocatoria de la Asamblea General correspondiente el informe elaborado por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones relativo al análisis del cumplimiento o no de los requerimientos exigidos legal, reglamentaria y estatutariamente a toda persona física propuesta para fungir como miembro de la Junta de Directores. Los candidatos deben ser sometidos con suficiente tiempo de antelación para que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones realice su informe. Estos pueden ser propuestos por la Junta de Directores o por cualquier Asociado por intermedio de la Junta. En el caso de la cobertura de vacantes por remoción, inhabilitación o cese de algún miembro, puede convocarse de manera extraordinaria la Asamblea General Ordinaria, fijándose suficiente tiempo de antelación para que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones realice sus informes y para informar de ellos a los Asociados que componen dicha Asamblea.

En todo caso, el miembro de la Junta de Directores con carácter interno o ejecutivo debe abstenerse de intervenir en el proceso de propuesta y selección de los miembros de la Junta, así como de influir en las decisiones de la Asamblea General en este sentido.

Las mismas reglas de elección aplican a los casos de reelección. La reelección de los miembros de la Junta de Directores es permitida y no existe límite de períodos.

### **Cese y remoción.**

De acuerdo al artículo 41 de los Estatutos Sociales, los miembros de la Junta de Directores sólo cesan en sus cargos por decisión de la Asamblea General de Asociados, teniendo únicamente como fundamento una de las causales que se establecen en los Estatutos Sociales. Se consideran causas o razones de cese el no cumplimiento de las condiciones generales de pertenencia o el surgimiento las incompatibilidades e inhabilidades siguientes:

- Para el caso de los miembros internos o ejecutivos, en caso de cese o terminación por cualquier razón en el ejercicio de los cargos a los cuales estuviera elegido;
- Cuando hayan cometido actos que puedan comprometer la reputación de la entidad, especialmente, en los casos previstos en el Artículo 38 literal f) de la Ley Monetaria y Financiera;
- Cuando existan evidencias de que su permanencia en la Junta puede afectar negativamente el funcionamiento de la misma o pueda poner en riesgo los intereses de la entidad;
- Por la finalización del plazo para el cual fueron elegidos, sin perjuicio de la posibilidad de ser reelegidos indefinidamente;
- Por fallecimiento;
- Por renuncia motivada de forma escrita y entregada a la Junta de Directores para el conocimiento de todos sus miembros;
- Por ausencia por un lapso continuo mayor de tres (3) meses sin que medie una razón justificada y debidamente comunicada a la Junta de Directores;
- Por decisión de la Asamblea General de Asociados ante la ocurrencia de faltas consideradas muy graves;
- Cuando a decisión de la Asamblea realice actuaciones que puedan comprometer la reputación de la entidad; y,
- Cuando formen parte o que sean designados como miembros de la Junta de Directores o Consejo de Directores o de Administración de otra entidad de intermediación financiera nacional.

Para todo caso de conocimiento de un posible cese, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones debe verificar el cumplimiento de las causales y rendir un informe a la Junta de Directores para que ésta edifique a la Asamblea correspondiente que se convoque sobre la decisión a tomar. No obstante lo anterior, desde el momento mismo de la constatación de la causa de cese, hasta el momento de decisión final de la Asamblea General correspondiente, el miembro debe dejar de participar en las reuniones de la Junta y los órganos de la Asociación a los cuales pertenezca, así como a percibir la correspondiente remuneración.

La misma Asamblea que decida sobre el cese puede, en caso de que aplique y se cumplan los requerimientos al efecto, nombrar el miembro de la Junta que sustituirá al saliente. En caso de la constatación de cualquier causa de cese de las establecidas, la Asamblea General correspondiente deberá convocarse con la mayor brevedad posible, brevedad que debe permitir la rendición por parte del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del informe correspondiente.

### **Renuncia.**

De acuerdo al artículo 11 del Reglamento Interno de la Junta de Directores, sus miembros pueden renunciar a su condición en cualquier momento y por las razones que consideren. Asimismo, estos deben renunciar o dimitir en los casos en que surjan algunas de las razones o causas de incompatibilidad, inhabilidad o cese establecidas en los Estatutos Sociales o el Reglamento. En todo caso, dicha renuncia o dimisión debe hacerse de forma escrita y comunicada al resto de los miembros de la Junta de Directores por intermedio del Presidente de la misma, explicando los motivos de dicha decisión.

En casos de renuncia o dimisión se activa el proceso de cese respecto de la verificación por parte del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y de decisión por ante la Asamblea General correspondiente. En los casos de renuncia por decisión propia y distinta a las legalmente establecidas, el miembro renunciante no puede prestar servicios en otra entidad financiera del sistema durante el plazo de un (1) año, salvo dispensa otorgada expresamente por la Junta de Directores.

### **Remuneración.**

Durante el período que se informa la remuneración global (bono especial por gestión, seguro médico, pagos fijos y absorción de impuestos), de todos los miembros de la Junta de Directores ascendió a RD\$86,526,079.00.

De este monto, la remuneración fija por participación en la Junta de Directores de todos los miembros, más los impuestos absorbidos, ascendió a la suma de RD\$26,933,478.

Estos montos no incluyen la compensación aprobada por la Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados a los miembros de la Junta de Directores salientes en el período, la cual sumó RD\$43,907,152.00, de acuerdo a lo que se indica en el apartado No. 10, del presente Informe.

### **Cambios en la estructura corporativa.**

Durante el ejercicio que se informa la estructura corporativa de LN no sufrió cambios significativos.

## **10. Principales decisiones de la Asamblea de Asociados.**

Durante el año 2013 sólo fue llevada a cabo una reunión de la Asamblea General de Asociados, que correspondió a la Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados realizada en fecha 18 de abril de 2013. En esta reunión se adoptaron las siguientes decisiones:

- Aprobar el Informe de Gestión Anual de la Junta de Directores y el Informe del Comisario de Cuentas sobre los balances de fin de ejercicio, de las cuentas de ganancias y pérdidas de LN, cerrados al 31 de diciembre del año 2012; las Memorias de la entidad correspondientes al año 2012, las cuales incluyeron el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y demás documentos presentados;
- Otorgar formal descargo a los miembros de la Junta de Directores por haber conducido de manera cabal su gestión administrativa durante el ejercicio 2012;
- Aprobar en todo su contenido el informe rendido por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta de Directores, relativo al análisis del cumplimiento o no de los requerimientos exigidos legal, reglamentaria y estatutariamente a toda persona física propuesta

para fungir como miembros de la Junta de Directores para el período 2013-2016, conforme lo establecido en el Párrafo: "Proceso de selección" del artículo 26 de los Estatutos Sociales;

- Refrendar la Sexta Resolución adoptada por la Junta de Directores en su sesión del 12 de febrero del año 2013, mediante la cual se aprobó la recomendación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta de Directores de que en ocasión de la no postulación por un nuevo período de algunos de los miembros de la Junta de Directores, y en consecuencia la finalización de sus responsabilidades en la alta administración de La Nacional, ese Comité rendirá un informe a la Junta de Directores sobre los valores y aportes realizados por los Directores en beneficio del desarrollo y fortalecimiento institucional de la entidad, así como del cumplimiento de sus funciones, y responsabilidades en sus años de servicios; y que ponderado el resultado del informe pudiera otorgarse una compensación;
- En virtud de lo anterior, aprobar a los señores Juan Antonio Elmúdesi Zouain y Simón Tomás Fernández Pichardo, en ocasión de finalizar sus responsabilidades como miembros de la Junta de Directores de La Nacional, una compensación económica por mérito basadas en el tiempo servido y responsabilidades, obligaciones y servicio prestado en base a las normas internas de la Asociación. Además autorizó los registros contables correspondientes;
- Declarar la elección de los señores Freddy A. Reyes Pérez, Francisco E. Melo Chalas; Julio M. Escoto Santana; Luis E. Escobal Rodríguez; Juan S. Pérez Díaz; Julio César Curiel de Moya; Osvaldo González González y Mario Alberto Gamundi Peña, Miembros de la Junta de Directores de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, hasta la Asamblea General Ordinaria Anual a ser efectuada en Abril del 2016; y fijó su remuneración de acuerdo a lo previsto en los reglamentos vigentes;
- Declarar que los señores Freddy A. Reyes Pérez, Julio M. Escoto Santana, Luis E. Escobal Rodríguez, Juan S. Pérez Díaz, son Miembros Externos No Independientes; los señores Julio César Curiel de Moya, Osvaldo González González y Mario Alberto Gamundi Peña, Miembros Externos Independientes; el Sr. Francisco E. Melo Chalas, Miembro Interno o Ejecutivo. Los Miembros de la Junta de Directores propuestos debían asumir las funciones, obligaciones y responsabilidades para los próximos tres años, período legal; con la calidad de miembros que establece la Ley Monetaria y Financiera, el Reglamento de Gobierno Corporativo en Entidades de Intermediación Financiera adoptado por la Junta Monetaria, los Estatutos Sociales de la Asociación, así como todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- Una vez elegida la Junta de Directores, escoger entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El resto de los miembros de la Junta son considerados Vocales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Asociación. En el apartado No. 9 del presente Informe se indican los cargos y funciones de los miembros de la Junta de Directores; y,
- Tomar conocimiento de la Notificación de: i) la Circular Administrativa de la Superintendencia de Bancos No. DA/0185/12, del 19 de diciembre del año 2012, mediante la cual se establece una sanción económica a LN por un monto de Quinientos Mil pesos con 00/100 (RD\$500,000.00), por haber remitido el Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgo Operacional en físico, con retraso de ciento setenta y nueve (179) días; ii) la Circular Administrativa de la Superintendencia de Bancos No. DA/0190/12, del 28 de diciembre de 2012, mediante la cual se establece una sanción económica por un monto de Cuatrocientos Cuarenta Mil Cincuenta y Cinco pesos con

00/100 (RD\$440,055.00), por cincuenta y cinco (55) días de retraso en la remisión del Reporte de Cotizaciones de Dólares y Euros correspondiente al día dos (2) de abril de 2012. En este mismo sentido, se ordenó notificar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, a la Superintendencia de Bancos, que la Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados fue puesta en conocimiento de la imposición de las referidas sanciones.

### **Principales decisiones de la Junta de Directores.**

Durante el período que se informa, la Junta de Directores, en adición a las decisiones habituales de revisión de ejecución de actuaciones de la Alta Gerencia, adoptó las siguientes decisiones, las cuales corresponden a las más relevantes del período que se informa:

- Aprobar el acuerdo de cooperación con la *International Finance Corporation* (IFC), el cual fue debidamente suscrito en fecha 9 de abril del año 2013. Los componentes del acuerdo son manejo integral de riesgos y gobierno corporativo para ser desarrollado en los siguientes dos (2) años;
- Aprobar de la contratación de un asesor externo en materia de gobierno corporativo;
- Aprobar del Convenio de Cooperación Técnica entre LN y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) por el monto de seiscientos un mil setecientos noventa y cinco dólares estadounidenses (US\$601,795.00). En este sentido se aprobó también el Reglamento Operativo sobre el conjunto de normas y procedimientos para guiar el proceso de ejecución del proyecto de Inclusión Financiera de los Beneficiarios del Programa Solidaridad;
- Aprobar una propuesta de servicios para desarrollar el “Proyecto de Auditoría Interna Basada en Riesgos”, con el objetivo de adecuar las políticas y prácticas de Auditoría Interna, conforme a lo establecido en el Instructivo para la Función de Auditoría Interna en las entidades de intermediación financiera;
- Autorizar la contratación de la firma de auditores externos PRICEWATERHOUSECOOPERS, como auditores independientes para realizar la auditoría de los estados financieros, auditoría índices y relaciones técnicas y auditoría de riesgo operacional por el periodo al 31 de diciembre del año 2013;
- Aprobar la Declaración de Apetito de Riesgo de la entidad para establecer el nivel de riesgo que la institución está dispuesta a aceptar para sus grupos de interés en sus acciones estratégicas y de negocios;
- Autorizar la suscripción del contrato de asesoría financiera con la Fiduciaria Occidente S.A., para que LN preste directamente servicios fiduciarios;
- Aprobar el Plan Estratégico 2013-2017 y sus proyecciones financieras sobre la base de la información auditada al cierre del año 2012, en virtud a lo establecido en el “Instructivo para la Elaboración y Presentación de los Planes Estratégicos”, aprobado y puesto en vigencia por la Superintendencia de Bancos en fecha 21 de marzo del año 2013;



- Aprobar la contratación de una firma de corredores y asesores de seguros a fin de administrar todas las pólizas de seguros de LN vigentes en la sociedad La Colonial de Seguros, S.A. y las que se emitan en adelante;
- Aprobar la colocación de Bonos Corporativos por un monto de RD\$1,000,000,000.00, en dos tramos y la tasa de referencia correspondiente. Esta emisión ya había sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Valores conforme se indica en la Introducción y el Objeto del presente Informe;
- Autorizar la compra de cien mil ochocientos cincuenta y seis (100,856) acciones, que constituye el quince por ciento (15%) del total de acciones del capital accionario de la sociedad comercial VisaNet, S.A.;
- Aprobar el Plan de Responsabilidad Social “Juntos Podemos”; cuyos programas y actividades en beneficio de la sociedad serían apoyados por el voluntariado “Héroes Solidarios”.

## **11. Información sobre el funcionamiento de las Asambleas de Asociados.**

Ver apartado No. 9 del presente Informe.

## **12. Cumplimiento de los Derechos de los Asociados.**

Mediante el artículo 9 los Estatutos Sociales establecen las siguientes atribuciones, derechos y deberes de los Asociados:

- Participar de la Asamblea General de Asociados, con excepción de aquellos menores de dieciocho (18) años de edad, quienes podrán ser representados;
- Elegir y ser elegido para miembro de la Junta de Directores, con excepción de aquellos menores de dieciocho (18) años de edad;
- Acceder a todas las informaciones relevantes sobre la Asociación, en particular, aquellas relacionadas a sus derechos y obligaciones como Asociados, a las cuentas y estados financieros y al sistema de gobierno y administración;
- Ejercer, en caso de que aplique, las funciones que ponga a su cargo la Junta de Directores;
- Mantener en la Asociación mediante depósito un ahorro mínimo conforme a lo establecido en la normativa legal, el cual devengará intereses a partir de la suma de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00), salvo que la legislación disponga lo contrario.
- Recibir todos los servicios y operaciones para las cuales se encuentre autorizada la Asociación, de acuerdo a las normas que regulan el sistema;
- Percibir los dividendos que le correspondan de acuerdo a las normas vigentes;
- Retirar de la Asociación parcial o totalmente sus ahorros;

- Cumplir rigurosamente con las cláusulas y condiciones a las cuales estuviere obligado en virtud de los contratos que suscriba con la Asociación, y,
- Disfrutar con plenitud de las facilidades, ventajas y prerrogativas a que se refieren los Estatutos Sociales.

Los mecanismos directos de reconocimientos de las prerrogativas antes indicadas se exponen en diferentes apartados del presente Informe. Asimismo, como mecanismo institucional para el ejercicio de estos derechos y su protección LN creó la Oficina de Atención al Asociado, la cual se describe en el apartado No. 7 del presente Informe. Asimismo, LN ha adoptado la Política Marco de Transparencia e Información.

### **13. Cumplimiento de los derechos de los asociados minoritarios.**

Como se indica en el apartado No. 12 anterior, todos los Asociados de LN poseen los mismos derechos. Asimismo, la entidad, por aplicación de las disposiciones de la Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos posee un régimen de participación que impide la creación de la condición de Asociado Mayoritario y Asociado Minoritario. En este sentido, el artículo 14 de los Estatutos Sociales establece que “todo Asociado tiene derecho de asistir a las Asambleas Generales de Asociados. Cada Asociado tendrá derecho a un (1) voto por cada Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00), que haya depositado en la Asociación o como promedio en la cuenta de ahorros durante el último ejercicio”. En este orden de ideas, a cada Asociado le corresponde un (1) voto por cada Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00), nunca pudiendo tener derecho a más de cincuenta (50) votos, cualquiera que sea el monto depositado en su cuenta de ahorros.

En consecuencia, ningún asociado puede poseer derecho a más de cincuenta votos (50), lo que impide que cualquier Asociado tenga por sí solo capacidad de decisión.

### **14. Detalle de principales acuerdos adoptados con otras sociedades.**

Se destacan los siguientes:

- Aprobar del Convenio de Cooperación Técnica entre LN y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) por el monto de seiscientos un mil setecientos noventa y cinco dólares estadounidenses (US\$601,795.00). En este sentido se aprobó también el Reglamento Operativo sobre el conjunto de normas y procedimientos para guiar el proceso de ejecución del proyecto de Inclusión Financiera de los Beneficiarios del Programa Solidaridad; y,
- Compra de cien mil ochocientos cincuenta y seis (100,856) acciones, que constituye el quince por ciento (15%) del total de acciones del capital accionario de la sociedad comercial VisaNet, S.A.

### **15. Mecanismos de supervisión y control de riesgos adoptados.**

El modelo de gestión de riesgos establecido en LN contempla todos los procesos inmersos en las diferentes áreas que integran a la entidad, por lo que es responsabilidad de cada unidad gestionar sus propios riesgos. El esquema de supervisión y control de los riesgos parte de la Junta de

Directores, la cual participa activamente en el establecimiento de dicho modelo, definiendo la filosofía relativa al riesgo, así como el apetito al riesgo que está dispuesta a aceptar. En ese sentido, durante el período que se informa la Junta de Directores aprobó una declaración del apetito de riesgo.

Además, LN establece el ambiente interno que contempla la detección y manejo del riesgo y control por todos los integrantes de la organización, considerando como clave de cualquier negocio a las personas, difundiendo la integridad, los valores éticos y las competencias necesarias tanto técnicas como conductuales.

La función de control de riesgos es ejercida por la Junta de Directores, y se fundamenta en las siguientes funciones:

- Aprobar los objetivos, políticas y lineamientos estratégicos para la administración de los riesgos, así como los niveles de tolerancia al riesgo, los mecanismos para la realización de acciones correctivas y los planes de mitigación;
- Velar porque el Sistema de Administración de Riesgos se adecúe a la estrategia institucional de la Entidad;
- Revisar al menos una vez al año los objetivos, lineamientos, políticas, procedimientos y control para la Administración de los Riesgos; y de ser necesario, modificar los niveles de tolerancia al riesgo y los planes de continuidad del negocio;
- Aprobar el Código de Ética y designar un área responsable de difundir dicho código entre el personal de la entidad, para su conocimiento y aplicación. Como complemento, también aprueba el órgano interno encargado de verificar el cumplimiento de dicho Código y en caso de detectar el incumplimiento al mismo establecer las sanciones respectivas;
- Velar porque los conceptos de riesgos se difundan vastamente a través de toda la entidad.

Por otro lado, y como mecanismo de supervisión y control también existe el Comité de Administración de Riesgos y Cumplimiento, el cual como órgano de apoyo a la Junta de Directores es el organismo colegiado y especializado de la entidad en lo que a decisión de Criterios Prudenciales en Materia de Administración Integral de Riesgos se refiere.

Este Comité está presidido por un Miembro Externo Independiente y reporta directamente a la Junta de Directores. La función de control de riesgos ejercida por este Comité, se fundamenta en lo siguiente:

- Aprobar el Manual de Políticas y Procedimientos; parámetros, metodologías y estrategias, así como todo lo aplicable a la administración del riesgo operacional y tecnológico;
- Aprobar las metodologías para identificar, medir, monitorear, vigilar, limitar, controlar y revelar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución, así como sus eventuales modificaciones;
- Aprobar los modelos que habrán de utilizarse para llevar a cabo la identificación, evaluación, medición y control de los riesgos, que proponga la Vicepresidencia de Administración de Riesgos y Cumplimiento;

- Proponer para aprobación de la Junta de Directores los mecanismos para la implementación de acciones correctivas;
- Proponer para aprobación de la Junta de Directores los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder las tolerancias al riesgo;
- Vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgos, así como a los niveles de tolerancia al riesgo que hayan sido aprobados por el mismo; y,
- Aprobar los tratamientos propuestos por las áreas para disminuir los riesgos.

Para el caso específico de los riesgos operacionales, existe una Comisión Interna de Riesgo Operacional, la cual es presidida por el Vicepresidente de Administración de Riesgos y Cumplimiento y reporta directamente al Comité de Administración de Riesgos y Cumplimiento. Esta comisión, además está conformada por representantes con nivel gerencial de las diferentes Vicepresidencias de la entidad. Sus principales funciones son las siguientes:

- Definir la constitución e integración de equipos de trabajo con miembros de las diferentes áreas de negocios y soportes para la administración del Riesgo Operacional;
- Reunirse por lo menos una vez al mes o cuando las condiciones de mercado o situaciones particulares que se presenten en la operación de la entidad lo ameriten;
- Analizar y evaluar los asuntos que se presenten en cada sesión, estableciendo las medidas preventivas y correctivas necesarias, documentando los acuerdos correspondientes en actas que estén debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de los miembros asistentes;
- Proponer al Comité de Administración de Riesgos y Cumplimiento para su aprobación, las políticas, procedimientos, parámetros, metodologías, estrategias y reportes aplicables, así como todo lo aplicable a la administración del riesgo operacional y tecnológico;
- Informar cuando menos trimestralmente al Comité Administración de Riesgos y Cumplimiento sobre la identificación, clasificación, medición, seguimientos y control de los riesgos operacionales y tecnológicos, así como las medidas implementadas para su mitigación y corrección;
- Revisar, la metodología, modelos, parámetros y escenarios, con periodicidad mínima de un año o menor, cuando existan condiciones adversas;
- Proponer al Comité de Administración de Riesgos y Cumplimiento para su aprobación, el Manual de Políticas y Procedimientos en materia de Administración de Riesgo Operacional y Tecnológico;
- Ejecutar los objetivos, políticas, procedimientos, metodologías y estrategias en materia de Administración Integral de Riesgo Operacional y Tecnológico;

- Proponer para aprobación del Comité de Administración de Riesgos y Cumplimiento, los reportes de riesgo operacional y tecnológico, así como los indicadores de riesgo operacional y sus planes de mitigación, control y/o administración, tomando en cuenta según corresponda, en lo establecido en las políticas de administración de riesgos integral.

Para el efectivo control y supervisión de los riesgos, la entidad cuenta con una línea de reportes e informes que son conocidos, tanto por la Junta de Directores como por el Comité de Administración de Riesgos y Cumplimiento, y a la vez son compartidos con las diferentes Vicepresidencias de áreas afectadas. Un resumen de estos reportes e informes son comentados a continuación:

Mensualmente se emiten los siguientes reportes:

- Informe de Riesgos de Mercado y Liquidez
  - Se reportan los indicadores de riesgo de liquidez y las exposiciones a riesgo de mercado por tasa de interés y de cambio.
- Informe de Evaluación de Activos de Riesgo
  - Se reporta el comportamiento de la morosidad, índice de provisión, categoría de riesgo y reservas para pérdidas de las diferentes carteras de créditos, así como de las inversiones y bienes recibidos en recuperación de créditos.
- Reporte Cálculo de Provisiones por Cartera y Sucursales
  - Se reporta la clasificación de los créditos por categoría de riesgos de cada cartera y por cada sucursal con su respectivo índice de provisión.
- Reporte Cálculo de Morosidad por Cartera y Sucursales
  - Se reporta el nivel de morosidad de los préstamos por cada cartera de créditos y por cada sucursal.
- Informe Cumplimiento de Límites Legales y Relaciones Técnicas
  - Se reporta el cumplimiento de los límites internos y externos (regulatorios) establecidos para determinadas operaciones.
- Informe sobre los avances del Plan de Implementación de la Gestión de Riesgo Operacional
  - Se reporta el grado de avance de las acciones incluidas en el plan de implementación de la gestión de riesgo operacional.
- Informe sobre los eventos de Riesgos Operacionales
  - Se reportan los eventos de riesgos operacionales identificados por las diferentes áreas.
- Reporte de créditos a funcionarios y empleados y otras partes vinculadas
  - Se reporta en detalle el cumplimiento de los límites de préstamos a todos los vinculados de la entidad.

Trimestralmente se emite el siguiente:

- Informe sobre el Cumplimiento Regulatorio

- Se reporta el grado de cumplimiento de todos los reportes regulatorios y de carácter oficial, así como una estimación de las posibles sanciones para el caso de los incumplimientos.

## **16. Factores de riesgos materiales previsibles.**

Los principales riesgos que enfrenta LN y las medidas que hemos implementado para mitigar el impacto de los mismos son los que comentamos a continuación:

- Incremento de la morosidad de la cartera de créditos:
  - Estrategias:
    - Fortalecimiento de las políticas y procedimientos de análisis y evaluación de créditos;
    - Monitoreo de los créditos de mayor exposición y atraso;
    - Fortalecimiento de las gestiones de cobranza, a través de la implementación de la herramienta Collector;
    - Involucramiento de los 2dos. Vicepresidentes Regionales de Negocios de Sucursales y Gerentes de Negocios de Sucursales en las gestiones de cobranza; e,
    - Identificación de clientes que puedan ser reestructurados o renegociados.
- Procesos no documentados y/o desactualizados:
  - Estrategia:
    - Contratación de manera temporal de Analistas y Documentadores de Procesos para la optimización y actualización de los mismos.
- Riesgo de lavado de activos
  - Estrategias:
    - Revisión y actualización del manual de políticas y procedimientos;
    - Amplio programa de capacitación al personal y directivos; y,
    - Proyecto de implementación de herramienta informática para el presente año.
- Incumplimiento del envío de los reportes regulatorios
  - Estrategias:
    - Alertas tempranas sobre el vencimiento del envío de los reportes; y,
    - Mayor seguimiento a los responsables del envío de las informaciones.
- Descalce de las operaciones activas y pasivas
  - Estrategia:
    - Revisión de los reprecios de las operaciones activas y pasivas;
    - Captaciones de recursos a mayor plazo;
    - Emisión de bonos corporativos.

## **17. Cumplimiento de la remisión de la información al representante de la masa de obligacionistas.**

Durante el período que se informa no se realizó ninguna comunicación directa con el representante de la masa de obligacionistas. Se resalta que la colocación de los dos (2) tramos de la emisión de valores de oferta pública de LN se realizaron en fechas 13 de noviembre y 04 de diciembre de 2013.

## **18. Resumen de los Estados Financieros Anuales Auditados y de explotación de la entidad.**

Ver Anexo A del presente Informe.

## **19. Constitución real y efectiva de los Comités de Apoyo, con el detalle de sus composiciones y funciones, y la información sobre la delegación de funciones.**

Ver apartado No. 9 del presente Informe. En sentido general, los Comités de Apoyo de la Junta de Directores no pueden delegar sus funciones en terceros que formen parte o no de LN.

## **20. Evaluación de los Comités de Apoyo, debidamente elaborado por la Junta de Directores.**

Al momento de la aprobación del presente Informe LN se encuentra en proceso de aprobación definitiva de su política de evaluación y auto evaluación de Comités, la cual será implementada durante el 2014.

## **21. Informes relevantes sobre las empresas controlantes o controladas.**

Al cierre del período que se informa, es decir 31 de diciembre de 2013, LN mantuvo las siguientes inversiones en sociedades comerciales, las cuales se encuentran aprobadas por las autoridades reguladoras:

Sociedad	Monto inversión	% Participación	Cantidad acciones
Banco Nacional de Fomento a la Vivienda y la Producción (BNV)	RD\$1,076,257.00	1.34	837
Titularizadora Dominicana, S.A.	RD\$1,500,000.00	12.50	15,000
Sociedad de Soportes, S.A.	RD\$1,184,700.00	29.62	11,847
CMP S.A. (VisaNet)	RD\$32,583,989	31.28	239,765

En ningún caso LN tiene capacidad controlante en estas sociedades en las que participa en el capital accionario.

## **22. Políticas sobre vinculados.**

Las entidades de intermediación financiera, como LN, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 literal b), de la Ley Monetaria y Financiera, no puede "otorgar créditos, directa o indirectamente, cualquiera que sea la forma o el instrumento de concesión, por una cuantía superior al cincuenta por ciento (50%) del Patrimonio Técnico de la entidad, al conjunto de los accionistas, administradores, directores, funcionarios y empleados de la entidad, así como a sus cónyuges, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad o empresas que

aquellos controlen, en la forma que reglamentariamente se determine. Exceptuándose el caso de los accionistas que posean menos del tres por ciento (3%) del capital pagado de la entidad. Lo dispuesto en este literal se aplicará también a las empresas que, sin mediar relación directa de propiedad, controlen directa o indirectamente a la entidad, así como las que ésta controle directa o indirectamente a través de relaciones de propiedad o administración.”

Lo anterior queda ampliamente desarrollado en el Reglamento sobre Límites de Créditos a Partes Vinculadas adoptado por la Junta Monetaria, mediante su Primera Resolución de fecha 18 de marzo del 2004, el cual recomienda considerar en las políticas internas de las entidades de intermediación financiera el criterio, metodología y límites de créditos a utilizar para el cálculo de los créditos a sus vinculados.

### **Políticas sobre mantenimiento de vinculados.**

Partiendo de las reglas legales y reglamentarias antes descritas, LN adoptó en el año 2006 su política interna sobre créditos a vinculados, la cual fue actualizada en el año 2012. De acuerdo a ésta, y conforme a la naturaleza mutualista de la entidad, una persona física o jurídica se considera vinculada a LN en las siguientes circunstancias:

- Las personas físicas o jurídicas que participan en ella como Asociados, miembros de la Junta de Directores, gerentes, funcionarios, representantes legales y empleados de la entidad, así como sus cónyuges, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad o empresas en las que éstos participen directa o indirectamente;
- Las empresas o grupos de riesgo que sin mediar relación directa de propiedad participen directa o indirectamente en la entidad, así como las que ésta a su vez controle directa o indirectamente a través de relaciones de propiedad o administración;
- Cuando se posee una participación vinculante, cualquier persona física, jurídica o grupo de riesgo que posea, controle o reciba directa o indirectamente un tres por ciento (3%) o más de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de la parte a que es vinculada; o,
- Las sociedades en que cualesquiera de las personas físicas, jurídicas o grupo de riesgo que posea, controle o reciba directa o indirectamente, un diez por ciento (10%) o más de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de la parte a que es vinculada.

En todo caso, conforme prevé la Ley Monetaria y Financiera, el Reglamento de Límites de Crédito a Partes Vinculadas y la Política interna de LN, la Superintendencia de Bancos como organismo supervisor posee la capacidad de notificar aquellas sospechas de vinculación no considerados por nuestra entidad, a fin de requerir su incorporación a los registros correspondientes, de comprobarse su vinculación.

### **23. Operaciones realizadas con partes vinculadas y el nivel de riesgo que representan, haciendo distinción de las operaciones efectuadas con los asociados mayoritarios, con los administradores y con otras sociedades relacionadas, cuando aplique.**

#### **Límites sobre créditos vinculados.**

La exposición global de LN en créditos a vinculados de manera consolidada al cierre del 31 de diciembre de 2013 ascendió a Setecientos Dieciséis Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos (RD\$716,760,000.00), para un porcentaje del veintinueve punto cinco por ciento (29.05%) de su



patrimonio técnico. Este porcentaje es apreciablemente inferior al límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico establecido por la normativa nacional vigente.

De forma desagregada, los créditos a funcionarios y empleados concentran Doscientos Diecisiete Millones Trescientos Mil Pesos (RD\$217,300,000.00), correspondiente al ocho punto ocho por ciento (8.8%) del Patrimonio Técnico de LN, el cual se encuentra por debajo del límite del diez por ciento (10%) establecido por la normativa vigente.

Así mismo, el monto individual de los créditos otorgados a un funcionario o empleado y sus vinculados concentran los Veinte Millones Quinientos Mil Pesos (RD\$20,500,000.00), representando el cero punto ochenta y tres por ciento (0.83%), por lo cual se encuentra dentro del cumplimiento del uno por ciento (1%), del Patrimonio Técnico que establece la normativa vigente.

Por aplicación de políticas internas debidamente conocidas y aceptadas por a quienes aplican, las cuotas de los créditos a los funcionarios y empleados de LN son descontados a través de la nómina, lo cual garantiza que estos créditos estén al día en el pago de las mismas, y en consecuencia el nivel de riesgo asumido es bajo. Al cierre del ejercicio todos estos créditos poseen una calificación riesgo global promedio de "A".

Para el resto de los vinculados, existe una gestión de cobros permanente, llegando a involucrar al funcionario o empleado vinculado en la recuperación, en caso de ser necesario. Asimismo, resalta como política de la institución que ésta prohibió castigar, es decir, reconocer como pérdida definitiva cualquier operación de crédito de un vinculado, sin que este previamente sea separado de la institución, lo que significa que el reconocer una pérdida de un crédito de una persona vinculada a la entidad perjudica de manera directa al funcionario o empleado relacionado. Esta política ha contribuido a que en sentido general el nivel de riesgo asumido por la entidad con este grupo también se mantenga con un nivel de riesgo en categoría "A".

#### **24. Grado de seguimiento a las disposiciones de Gobierno Corporativo.**

LN posee un programa continuo de revisión de prácticas de gobierno. Por un lado, en el año 2013 inició un Proyecto que abarca la revisión y actualización de las prácticas de gobierno corporativo con la asistencia externa de la International Finance Corporation (IFC) y asesores nacionales en la materia. Estas acciones puntuales se unen al proceso continuo de revisión de las prácticas de gobierno corporativo que lleva la Junta de Directores a través de su Comité de Gobierno Corporativo.

Desde el punto de vista de la normativa del sector financiero, LN se encuentra en completo cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Gobierno Corporativo. Por otro lado, respecto de las reglas en materia de gobierno corporativo exigidas por la regulación del mercado de valores, LN emprendió su completa adecuación al momento del inicio de la colocación de valores en noviembre del año 2013. En este sentido, al momento en que se presenta este Informe LN cuenta con la autorización de la Superintendencia de Bancos para la modificación de sus Estatutos Sociales, lo cual, una vez obtenida la autorización de la Superintendencia de Valores, permitirá el ajuste definitivo a las reglas de la materia previstas para entidades emisoras de valores de oferta pública.

#### **25. Política de información y comunicación de la entidad para con los asociados, la Superintendencia de Valores y demás reguladores.**

Ver apartado No. 8 del presente Informe.

## **26. Mención sobre las políticas y procedimientos contra el lavado de activos adoptadas durante el año que corresponde al informe (2013).**

En fecha 19 de marzo del año 2010, la Superintendencia de Bancos otorgó la aprobación definitiva del Manual de Control Interno para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de LN, cumpliendo con ello con las previsiones regulatorias al respecto.

En este Manual, núcleo central de las prácticas en la materia de LN, se establecen las medidas esenciales para la implementación de los mecanismos de procedimientos, controles, políticas y técnicas principales para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

El objetivo principal del Manual es lograr que todos los miembros de LN actúen por iniciativa propia frente al cumplimiento de los lineamientos y requerimientos trazados por las autoridades reguladoras del sistema monetario y financiero nacional, por las demás autoridades vinculadas con la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo y por la Junta de Directores. Estas reglas cumplen con las disposiciones previstas por la Ley No. 72-02, de fecha 7 de junio del año 2002, y su Reglamento de Aplicación No. 20-03, de fecha 14 de enero del año 2003, sobre Lavado de Activos proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves, así como en cumplimiento de las 40+9 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) a las actividades anteriormente señaladas.

De igual forma, la normativa interna de LN busca:

- o Aplicar la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en todas las áreas donde se comercialicen los productos y servicios que ofrece la entidad;
- o Prevenir que los servicios ofrecidos por LN sean usados para encubrir fondos de origen ilegal o financiar actividades terroristas;
- o Establecer, a través de los clientes y de las personas vinculadas a éstos, el sistema de data, y el origen, frecuencia, volumen, característica y destino de los fondos de los clientes;
- o Detectar los intentos y actos de lavado de activos y financiación del terrorismo y, en caso de existir, reportarlos de manera inmediata al Comité de Prevención de Lavado de Activos de LN vía la Unidad de Cumplimiento, así como cualquier información relevante sobre manejo, cuantía o características de los fondos de un cliente que no guarden relación con su actividad económica.

De igual modo, de acuerdo a las políticas internas, todos los miembros de LN deben colaborar con las autoridades reguladoras para detectar fondos de origen ilegal y combatir el crimen del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En este sentido, constituye principio esencial actuar con pulcritud y honestidad frente al cumplimiento de los objetivos y lineamientos trazados por dichas autoridades en este tema.

Para lograr estos objetivos, el referido Manual establece los siguientes lineamientos:

- El proceso de identificación y conocimiento del cliente conocido como “Conozca su Cliente”, está basado en los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Bancos y las recomendaciones de los organismos internacionales relacionados a la materia;
- Establecimiento del proceso de vinculación de clientes, los requisitos para la vinculación y quienes serán catalogados como clientes no aptos a pertenecer a nuestra entidad;
- Coordinación de las reuniones de seguimiento con el Comité de Administración de Riesgos y Cumplimiento para presentar los casos y las novedades que ocurren con respecto al tema, y presentar las actas de dicho Comité y coordinar las capacitaciones continuas al personal de la entidad;
- Adoptar las nuevas medidas emitidas por el Comité de Prevención de Lavado de Activos, previa verificación y aprobación de la Junta de Directores;
- Custodiar los archivos correspondientes al área tal como establece la legislación y normativa aplicable;
- Responder oportunamente las solicitudes de información emitidas por la Superintendencia de Bancos y cualquier autoridad legalmente competente;
- Coordinar y preparar el envío de los Reportes de Operaciones en Efectivo, el cual está establecido como requerimiento regulatorio y tiene una periodicidad mensual;
- Coordinar y realizar las investigaciones de las operaciones inusuales que podrían convertirse en Reporte de Operaciones Sospechosas;
- Realizar los Reportes de Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos, vía la Superintendencia de Bancos, cuando corresponda; y,
- Establecer las responsabilidades de la Alta Gerencia, Empleados y Relacionados, así como también las funciones y deberes del Encargado del Área u Oficial de Cumplimiento.

## **27. Breve resumen del cumplimiento de las exigencias legales aplicables y en particular las relacionadas con la emisión de valores.**

A continuación se citan las principales normas legales y reglamentarias a las que LN se encuentra sujeta y aplica por su condición de entidad emisora de valores de oferta pública:

- Disposiciones sobre emisión de valores de oferta pública previstas en la Ley del Mercado de Valores, en particular los artículos 1 al 17 y 38 al 42;
- Disposiciones sobre emisión de valores de oferta pública previstas en el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, en particular los artículos vinculados con emisores de valores de oferta pública, su proceso, colocación y obligaciones resultantes de la misma;
- Norma para la elaboración del prospecto de colocación de una oferta pública de valores (CNV-2005-05-EV) y sus modificaciones posteriores;

- Resolución sobre la designación de la persona de contacto para seguimiento a las obligaciones contraídas por el emisor (SIV-2010-40-EV);
- Norma que establece los derechos por concepto de registro de emisiones y de participantes en el registro del mercado de valores (R-CNV-2011-08-MV) y sus modificaciones;
- Norma que establece las disposiciones generales sobre la información y remisión periódica de los emisores y participantes en el mercado de valores (CNV-2013-03-MV); y,
- Norma para los participantes del mercado que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado (CNV-2008-02-MV).

## **28. Otras informaciones de interés relacionadas con el Gobierno Corporativo.**

Como se indica en el cuerpo del presente Informe, LN desarrolla un proceso constante de actualización y revisión de sus prácticas de gobierno corporativo. En este sentido, durante el año 2014 se espera continuar con el proceso de revisión y actualización, lo que implicará, al menos:

- Revisión y actualización de la Declaración de Principios;
- Aprobación definitiva de la adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, en particular, respecto de las normas de gobierno corporativo para entidades emisoras de valores de oferta pública;
- Revisión y actualización de las funciones de los Comités de apoyo de la Junta de Directores;
- Implementación de las recomendaciones derivadas de los asesores externos en materia de gobierno corporativo; y,
- Evaluación de los órganos de gobierno, en particular de la Junta de Directores y sus miembros y de los Comités de apoyo de la Junta de Directores y sus miembros.